

UNOS POR OTROS
Y DIOS POR TODOS

HOJA SEMANAL AGRICOLA DE LA FEDE-RACION CATOLICO AGRARIA SALMANTINA Dirección y Redacción: PRIOR, 20 Anartado núm. 45 Találo 10 112

Mensaje de paz de Su-Santidad el Papa Pío XI

El día 29 del próximo pasado Septiembre, desde su despacho del Palacio Pontifical de Castel-Gandolfo, pronunció Su Santidad el Papa el anunciado "Mensaje de paz". Aunque con algún retraso, lo publicamos, no obstante, en nuestra Espiga para que quede archivado en nuestra colección tan preciado documento. Fué retransmitido por las emisoras de Italia, Bélgica, Suiza, Inglaterra, Luxemburgo, Alemania, Checoeslovaquia, Lituania, Hungria, Rumania, España Nacional, Estados Unidos, Polonia, Costa Rica, Argentina, Uruguay v otros países.

El Papa lo pronunció en italiano, con voz lenta y cortada, que reflejaba su emoción. Dijo así: "Mientras millones de hombres viven sobresaltados ante el inminente peligro de una guerra y las amenazas de destrucción y de ruina, Nos los recogemos en nuestro corazón de padre para sentir las tribulaciones de tantos hijos nuestros e invitamos a los Obispos, al Clero, a los religiosos y a los fieles a que se unan a Nos confiados en el poder de la oración para conseguir una paz fundada en la Justicia y en la Caridad. El pueblo fiel recurre, una vez más, al enorme poder de la oración, para conseguir de Dios, en cuyas manos están los destinos del Mundo, que infunda a los gobernantes la confianza en los medios pacíficos para lograr acuerdos duraderos e inspirar a todos los sentimientos de paz y e caridad en sus actos para favorecer la concordia entre los pueblos sobre la base segura del derecho y de las enseñanzas evangélicas. Agradecidísimos a las oraciones que se han hecho y se siguen haciendo por Nos, ofrecemos de todo corazón, por la salvación y la paz del mun-

do, esta vida que por la gracia de Dios hemos recibido y que en cierto modo nos volvió a renovar. A Dios entregamos este don inestimable de la vida, de la vida ya larga, para que la ponga un término o para que, por el contrario, prolongue la jornada de trabajo al afligido obrero. Tenemos la confianza de que serán oídas nuestras oraciones, que coinciden con la fiesta del manso y heroico mártir San Wenceslao y en la proximidad de la fiesta del Santo Rosario, durante la cual invitamos a que todo el mundo renueve su fervor y su fidelidad y a practicar con frecuencia esta devoción. Grandes beneficios hemos logrado ayer por intercesión de la Santísima Virgen en los destinos de la humanidad atribulada. Lleno de confianza damos al mundo católico y a todda la familia humana nuestra cordial Bendición".

A continuación, el Santo Padre dió su Bendición al mundo entero. Seguidamente, Radio Vaticano transmitió la traducción del Mensaje de paz en inglés, francés, alemán, checo, polaco, español, lituano, húngaro, rumano y otros idiomas.

Poco después tuvo lugar en Munich la reunión de las cuatro grandes potencias, reunión que dejó ya a Europa más tranquila y alborozada.

J.

Delegación Provincial de Trabajo de Salamanca

Reglamentación del trabajo para las faenas agrícolas en el presente año

Don Mariano Pérez de Ayala, Abogado, Jefe del Servicio Nacional de Jurisdicción y Armonía del Trabajo.

and the second of the second o

Certifico: Que con fecha 31 de octubre de 1938 ha sido aprobada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento la siguiente:

DEPOSITO LEGAL

Reglamentación de trabajo complementaria para las faenas agrícolas de otoño, invierno y primavera del año 1938-39, para la provincia de Salamanca.

Artículo único. — La presente reglamentación es complementaria de la dictada en 11 de junio último para las faenas de recolección de verano de 1938, y por consecuencia se mantienen vigentes cuantas disposiciones se hallen contenidas en aquélla, siempre que no se opongan a las normas siguientes:

a) La jornada de trabajo útil en el tiempo de otoño, invierno y primavera se ajustará, en lo posible, a la legal de ocho horas. A los efectos de distribución de la jornada, comienzo y terminación de la misma, se estará a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 4.º del Reglamento de 11 de junio y disposición adicional del presente artículo. El trabajo terminará, en todo caso, a la puesta del sol.

domingo, salvo los casos en que se pueda autorizar el trabajo por imperio de la Ley, pudiendo recuperarse en dichos días el tiempo perdido por causas de suspensión de labores por razón de los agentes atmosféricos, tales como la lluvia, nieve, hielo, etc.

c) Los obreros para las faenas del campo en otoño, invierno y primavera, se clasificarán en la forma siguiente:

Primera categoría.—Aperador o mozo mayor es el obrero del campo que dirige y ejecuta bien toda clase de faenas agrícolas y sabe confeccionar aperos de labranza.

Segunda categoría.—Apajador o gañán de primera es el obrero que realiza todos los trabajos de agri-

ESTATE A CONTRACTOR AND RESTORED

cultor bajo la dirección del patrono o del aperador, y asiste al ganado de labor.

Tercera categoría. — Gañán de segunda es todo obrero general agrícola especializado en el oficio de arar.

Cuarta categoría. — Obrero general agrícola es el obrero que sabe todos los oficios del campo y los ejecutá sin tener especialización determinada.

Quinta categoría. — Revecero o pigorro es el obreró que por razón de sus pocas aptitudes sólo realiza ligeros oficios auxiliares, según la costambre local.

d) Los salarios que se abonarán para las labores agrícolas a realizar en estas épocas del año que son objeto de especial reglamentación, serán los siguientes:

Aperador o mozo mayor, contratado por año, 6,25 pesetas diarias. Si es eventual, 6,50 pesetas por jornada legal.

Apajador o gañán de primera, contratado por año, 5,50 pesetas diarias. Si es eventual, 6,00 pesetas por jornada legal.

Gañán de segunda, contratado

Particular to the same will be unusually to

por año, 4,75 pesetas diarias. Si es eventual, el salario mínimo fijado en la reglamentación de 11 de junio.

Obrero en general agrícola, contratado por año, 4,50 pesetas diarias. Si es eventual, el salario mínimo fijado en la reglamentación de 11 de junio.

Recevero o pigorro, contratado por año, 3,00 pesetas diarias. Si es eventual, 3,50 pesetas.

Estos salarios son para los distritos de Salamanca, Alba de Tormes y Peñaranda de Bracamonte.

- e) El jornal mínimo fijado para todo personal agrícola eventual en la reglamentación de 11 de junio, será el mínimo para todas aquellas labores y todos aquellos salarios que no aparezcan especificados en este complemento de Reglamento.
- f) Los jornales mínimos fijados, como asimismo los que se establecen en la norma d), tendrán un margen de libre estipulación en aumento no superior al 20 por 100 sobre los mismos. Se entienden todos estos jornales al seco.

Disposición adicional

Los Delegados Provinciales de Trabajo, previo estudio y propuesta de la C. N. S., aprobarán todas aquellas normas de carácter concreto que se estime preciso establecer en relación con cualquier punto de aplicación del contenido de los Reglamento de Trabajo agrícola, siempre que no contraigan los fundamentos del mismo.

De estas normas que se aprueben por los Delegados Provinciales de Trabajo, se remitirán, en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas, dos copias al Servicio Nacional de Jurisdicción y Armonía del Trabajo.

Santander, 31 de octubre de 1938. III Año Triunfal.—Firmado: Pedro González Bueno.—Firmado: Mariano Pérez de Ayala.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Salamanca, 9 de noviembre de 1938, III Año Triunfal.—El Delegado de Trabajo, firmado: Juan Pérez de Cabo.

TEMAS AGRICOLAS

RESUMEN DE DISPOSICIO-NES OFICIALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Decreto creando Juntas Agricolas para la intensificación del cultivo en el campo (B. O. del Estado del día 4 de los corrientes).

Decreto limitando los aprovechamientos del trigo (cuyo texto publicamos aparte) y estimulando su siembra (B. O. del Estado del día 4 de los corrientes).

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS DE CARNES

Circular sobre ofertas y demandas del ganado de cerda (Boletín Oficial de la Provincia del día I del corriente).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

La necesidad de prever el abastecimiento de la totalidad de España en el próximo año, nos mueve a tomar las medidas precisas para asegurar la producción de trigo en el año agrícola que comienza, así como evitar sea destinado a otros usos distintos de la alimentación humana.

at the planter of options of the con-

Esperamos del recio y claro sentido nacional de nuestros campesinos, que sabrán identificarse con estos deseos del Gobierno y que harán honor a la confianza absoluta que en ellos tenemos depositada.

En consecuencia, a propuesta del Ministerio de Agricultura, y preva deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO: Albertare 4n

Artículo primero. — Queda terminantemente prohibido el empleo de trigo que pueda dar harinas panificables, así como el de dichas harinas, para destino que no sea precisamente el de la panificación, elaboración de galletas dulces o pastas para sopa.

Artículo segundo. — El Servicio Nacional del Trigo adquirirá en la presente campaña todos los trigos que se le presenten para la venta.

El precio a que abonará las partidas de trigo no panificables será proporcionado a su valor como pienso. En caso de desacuerdo, el vendedor de esos trigos podrá recurrir en forma idéntica a lo ordenado en el artículo tercero del Decreto de 17 de junio último.

Los trigos adquiridos por el Servicio Nacional del Trigo, como no panificables, se limpiarán y clasificarán para separar la porción panificable, dedicando el resto a la venta para pienso a los agricultores y Sindicatos de F. E. T.

Artículo tercero. — El Servicio Nacional del Trigo comprobará la efectividad de las declaraciones presentadas por los tenedores de trigo y las ocultaciones que pudieran producirse.

El error admisible por deficiente aforo de existencias declaradas como disponibles para la venta, a base de las cuales se exigirá el cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto, es del dos por ciento para los almacenistas y el cinco por ciento para los demás tenedores de trigo.

Artículo cuarto.—A los agricultores de los términos municipales en que la cantidad de trigo que se ofrezca como disponible para la venta en el próximo año agrícola sea mayor de la que se entregue durante la presente campaña, atribuible exclusivamente a los aumentos de superficie sembrada, el Servicio Nacional del Trigo abonará una prima de cinco pesetas por cada quintal métrico de dicho exceso.

La superficie sembrada en uno y otro año se deducirá teniendo en cuenta las declaraciones de los cultivadores o las comprobaciones que estime oportuno realizar el Servicio Nacional del Trigo.

Dicha prima se abonará con cargo a los fondos a que hace referencia el artículo 14 del Decreto-Ley de Ordenación Triguera.

Artículo quinto. — El incumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto y, en general, de cuanto pueda representar un consumo o gasto de trigo indebido así como la falta de entrega al Servicio Nacional del Trigo, a otros agricultores o a los almacenistas autorizados, del trigo declarado disponible para la venta, se sancionará con arreglo al capítulo 13 del Reglamento del Servicio Nacional del Trigo.

Artículo sexto.—Se encomienda especialmente el cumplimiento de lo dispuesto por este Decreto a todos los funcionarios del Servicio Nacional del Trigo, a quienes, además de exigirseles responsabilidad en que puedan incurrir por acción u omisión, se les destiuirá cuando se deduzca que no practicaron la debida vigilancia o comprobación o no exijan previa ratificación escrita de las órdenes que por sus superiores se les den en contra de lo dispuesto.

Artículo séptimo. — El Ministro de Agricultura dictará las medidas complementarias que aseguren el cumplimiento y eficacia de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a quince de octubre de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triun-fal.—Francisco Franco.—El Ministro de Agricultura, Raimundo Fernández Cuesta.

Servicio Nacional del Trigo

Aviso

Se pone en conocimiento de los prouctores de trigo y tenedores del mismo, procedente de rentas, que tengan una cantidad declarada disponible para la venta, igual o

superior a 200 quintales métricos, vienen obligados a vender al Servicio Nacional del Trigo, durante el presente mes, el 20 por 100 del trigo declarado.

Los afectados por esta disposición podrán optar entre percibir el importe de su cupo respectivo en la forma corriente o percibirlo en el mes que desee, en cuyo caso el precio será el correspondiente al mes en que se hizo la entrega, aumentando en 0,25 pesetas por quintal métrico y mes transcurrido desde aquella fecha.

Salamanca, 8 de noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Jefe Provincial.

Saludo a Franco: ¡ARRIBA ESPAÑA!

CREDITO PARA LOS AGRI-CULTORES

El dia 27 de octubre pasado se dió una Ley por el Jefe del Estado, en virtud de la cual se conceden préstamos a los agricultores sobre la cosecha en pie en cuantía de un 50 por 100 del valor aproximado de la misma y a un interés del 4 por 100 anual, si bien se les impone la obligación de asegurar su cosecha contra incendio y pedrisco.

Para llevar a cabo esta operación se constituye por parte de la Banca privada el "Consorcio Bancario de Crédito a los Trigueros", que es el encargado de facilitar el dinero mediante el aval del Servicio Nacional del Trigo.

Como se ve, el nuevo Estado procura, por todos los medios a su alcance, resolver un problema que hace mucho tiempo venía preocupando al campo español: obtener dinero fácil y barato, si bien hemos de advertir que le falta una tercera condición, y es que la amortización sea a largo plazo, para poder emplear el dinero del crédito en mejoras cuyo rendimiento no es inmediato; pero tenemos la seguridad de que, iniciado el camino, pronto estará resuelto el problema en su totalidad y los agricultores comenzarán a sentirse amparados por el Estado, que hasta ahora no había pensado en ellos más que para esquilmarlos.

Lástima grande es que la condición que exige de asegurar la cosecha de pedrisco e incendio malogre las buenas intenciones del Poder público, pues estos seguros, sobre todo el del pedrisco, encarecen en tal forma el interés del dinero, que lo hacen poco menos que inaccesible al agricultor necesitado.

No hay para qué decir que, aunque sea una parte, y muy interesante sin duda, el problema del crédito, no puede decirse que esté resuelto todo lo referente al campo, porque el crédito que da dinero es muy necesario para producir y para aumentar y mejorar esta producción; pero también hay que asegurar al agricultor que la producción obtenida con ese dinero y su trabajo ha de tener un precio remunerador, porque de otra forma lo que se conseguiría con esas facilidades de crédito era que el agricultor trabajara en beneficio del resto de la sociedad y en contra de su peculio particular, y esto nadie puede pretenderlo, ni el Estado consentirlo, por lo cual es de esperar que, aun teniendo en cuenta las difíciles circunstancias que estamos atravesando, se fijen para los productos agrícolas precios remuneradores que sirvan al productor de acicate y estímulo, a la vez que de esta forma se vaya librando de esos créditos y se forme una clase agraria digna de la España nueva con que todos sonamos.

POSIBILIDADES DE LA FEDERACION

La firmeza de las organizaciones católico-agrarias es tal, que podemos asegurar no existe temor alguno para el capital que se nos confia, y éste, de por si asustadizo, acude a nuestras Cajas, ya que comprende que la responsabilidad mancomunada y solidaria de los socios que constituyen un Sindicato los hace invulnerables, ya que la administración de los préstamos es recta y además la inspección, tenaz, serena y justa, que la Federación realiza, no permite ninguna extralimitación, porque el Reglamento, donde se fijan clarisimamente derechos y deberes, tiene que ser cumplido por Directivas y asociados.

Hablanios a nuestros socios y no es preciso insistir mucho en estas cosas íntimas; pero sí hemos de añadir que se encuentran todos, dentro de la gran familia católico-agraria, tan compenetrados, que sus dudas, sus vacilaciones, sus necesidades, etc., todo encuentra apoyo y remedio en la Organización.

El Campo pasa un año duro: le precedió uno agrícola escaso, precisamente cuando la Patria, España, reclamaba con más interés y necesidad el concurso de los agricultores...; Dios sea loado, y de El hay que esperar el remedio!

Mas como "a Dios rogando y con el mazo dando", hemos de repetir una vez más que en la Federación conseguirán los Sindicatos,
y los asociados en aquéllos, la ayuda material necesaria si el asociado y el Sindicato cumplen y han
cumplido el Reglamento.

TRIGO

Sigue afluyendo a nuestras paneras el trigo de los asociados, una vez que va concluyendo la sementera.

Alba y Aldealengua, Calzada y Cantalapiedra, Peñaranda, Ventosa y Salamanca, al igual del resto de las paneras, siguen recibiendo en sus paneras federativas el trigo de los socios de los Sindicatos.

Venta, Préstamo y Depósito son las operaciones que se realizan a petición del socio depositante.

El precio para el candeal y similares es el de 53 pesetas los 100 kilos (91 reales fanega), y el Alaga 1,50 más.

NITRATOS

Pueden las Directivas ir recibiendo los pedidos de los socios y conservarlos hasta que las enviemos el impreso necesario.

Conocemos nosotros tanto las necesidades de nuestros Sindicatos que no precisamos recuentos, y a quien corresponde ya le hemos pedido el tonelaje total que precisará nuestra Organización.

SUMINISTROS

Sogas de cáñamo y esparto.—De cáñamo, y en nuestros almacenes de Cantalapiedra, Peñaranda y Salamanca, hay maromas de 100 hilos y 18 varas, para uncir los bueyes a los comederos; sogas de 60 hilos, de 14 y 16 varas, para carros y otros usos; volvederas de 28 hiols y 12 varas; ramales de 28 hilos y 3 varas, y calzaderas de 4 hilos y 18 varas.

Jabón.—Pinta y blanco, en sacos de 60 kilos; se envían por ferrocarril.

Asúcar.—Molida y terrón, también en sacos de 60 kilos.

Aceite.—Se ha recibido una nueva partida de la Sierra de Gata, que ponemos a la disposición de los Sindicatos.

Tenemos bidones de cuatro arro-

bas, que valen el contenido y el alquiler del bidón 121,50 pesetas, y pueden facturarse a la estación que se desee con un aumento de 50 céntimos.

Con el fin de que calculemos las necesidades de los asociados, confiamos que con urgencia nos soliciten el que desean para adquirir más si fuera preciso.

Las existencias actuales son sólo de 25 bidones.

Maíz.—El que puedan necesitar nuestros asociados, solicítennoslo urgentemente.

Está al llegar a Salamanca una remesa, y a Peñaranda y Alba irá próximamente.

Es muy limitado el tonelaje que se nos sirve y es preciso que el que lo necesite nos lo pida pronto; luego será tarde.

Bidones de aceite.—Devuélvanse con toda urgencia por los Sindicatos los bidones vacíos que obran en su poder, ya que es necesario suministrar este líquido a todos cuantos asociados nos lo están continuamente pidiendo, y el número de bidones es muy limitado.

Dulce de membrillo. — Tenemos en Salamanca unas cajas de cinco kilos, que ponemos a disposición de nuestros asociados.

Mercado de Málaga

Harinas. — Llegadas a Málaga desde el 1 al 30 de septiembre pasado: de Andalucía y Extremadura, 1.580 sacos; de Castillas y Salamanca, 2.700. Total, 4.280 sacos, contra 8.489 de 15-7 al 31-8.

Debido a las dificultades que han experimentado los fabricantes para las facturaciones, por escasez de material ferroviario y suspensiones de ellas para la zona Sur y a las moliendas reducidas por el estiaje, las llegadas a Málaga de tan indispensable artículo de consumo han sufrido una muy apreciable reducción (precisamente del 50 por 100 con relación a las de Agosto pasado), y esta aminoración se va acentuando más todavía durante el curso de Octubre actual por la progresiva disminución, toda vez que continúan las mismas causas precedentes, y hasta con mayor aumento.

Esas llegadas de Montilla y Puente Genil (con las anteriores de Coriba y Baena) fueron de harinas rubias, facilitadas por esta Comisión accidental para el abastecimiento de trigos, harinas y pan

computer the contemporary when such a teleporary and a sound

de esta plaza, y contribuyeron en gran manera a abastecernos en días en que las llegadas de trigos nuevos eran aún insuficientes para el creciente consumo de esta importante ciudad y su provincia.

Trigos.—Llegados a Málaga desde el 1 al 30 de septiembre pasado: de Extremadura, 4.897 sacos; de Andalucía, 17.839. Total, 22.736 sacos.

Como podrá apreciarse por las cifras precedentes, las llegadas de trigos han sido bastante copiosas y han contribuído a abastecer ampliamente las necesidades de este mercado y provincia; pero han disminuído algo en relación con las llegadas de 15 de julio al 31 de agosto últimos, que fueron de sacos 24.672, lo que hace temer que las existencias en esta provincia de Málaga se vayan agotando y sea preciso recurrir a otras provincias más distantes, con el consiguiente aumento de precios en los transportes.

Salvados. — Llegados a Málaga durante septiembre: 3.388 sacos.

Información.—El tiempo ha sido muy bueno para el campo, pues con las últimas lluvias se han facilitado y anticipado las faenas de siembra.

Málaga, 15 de octubre de 1938. III Año Triunfal. — Jacinto Ruiz del Portal Ribelles.

displicato that the Lighter a to-

ADVERTENCIA

Dada recientemente la Ley de Cooperativas, nuestros Sindicatos recibirán a su debido tiempo instrucciones para el cumplimiento de la misma.

Una Patria

Un Estado Un Caudillo

(Con censura eclesiástica)

IMP. COMERCIAL S.-PRIOR, 19.-TEL. 1983

· 自我们对人的。而在这个人的人的人的一个人的人的人。